

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **020**

Fecha: 10/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2017 00196</b>	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S. A.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. ROBERTO CARLOS OROZCO NUÑEZ, mediante decisión de fecha de fecha 10 de diciembre de 2021, la cual se encuentra transcrita en la parte motiva del presente auto; NO ACCEDER a la solicitud efectuada por el doctor GUILLERMO ANTONIO ARAMBULA OCHOA; ORDENAR por secretaria se proceda al pago del título judicial No. 451010000924296 por valor de \$52.374.408 en la modalidad de PAGO CON ABONO A CUENTA al doctor EDGAR OMAR SEPULVEDA RODRIGUEZ; RESALTAR al doctor EDGAR OMAR SEPULVEDA RODRIGUEZ que para proceder al pago del título referenciado en el numeral anterior debe observar la CIRCULAR PCSJC20-17 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; DECLARAR LA TERMINACION del presente tramite incidental una vez se efectuó el pago del depósito No. 451010000924296; ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros .	09/02/2022	REGULACION
54001 40 03 007 <b>2017 00679</b>	Ejecutivo Singular	SUGERY MILENA CAICEDO CONDE	GRACIELA VELEZ CONTRERAS	Auto Interlocutorio CONFIRMAR los proveídos de fechas 04 de diciembre de 2020 y 27 de abril de 2021 proferidos por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, por lo motivado a lo largo de esta providencia; NO CONDENAR en costas por no estar causadas en esta instancia; REMITIR la presente actuación al Juzgado de origen para lo de su competencia; Oficiese en tal sentido y déjese las respectivas constancias de salida en los libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.	09/02/2022	
54001 31 53 003 <b>2018 00281</b>	Sin Tipo de Proceso	JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERC	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio AGREGUESE y COLOQUESE en conocimiento de las partes la información recopilada en los archivos del "018" al "035", del "037" al "041", del "045" al "051" y del "053 al 057" ya incorporados en el Expediente Digital emanados de las distintas autoridades judiciales quienes coincidieron en comunicar la inexistencia de proceso alguno en contra del deudor JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERO; REQUERIR al apoderado de la parte demandante y al deudor mismo, con el fin de que mantengan actualizado el portal web diseñado para efectos de actualizar la información del deudor (estados básicos y demás). Igualmente se coloca en conocimiento de los acreedores link <a href="https://joselopezquintero.blogspot.com/">https://joselopezquintero.blogspot.com/</a> (aquí transcrito) para efectos de que procedan con las consultas y observaciones correspondientes al respecto; DEVUELVA el expediente digital rad. 2019-00198 al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, con el fin de que se remita el mismo de forma completa, esto es, con la decisión declaratoria de la nulida	09/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00317</b>	Abreviado	BANCOLOMBIA	CONSTRUCTORA I&M UNIVERSAL S.A.S	Auto Interlocutorio TÉNGASE por notificado por aviso a la CONSTRUCTORA I &M UNIVERSAL S.A.S., a partir del 30 de noviembre de 2021, conforme lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020; TÉNGASE como no contestada la presente demanda por parte de la CONSTRUCTORA I &M UNIVERSAL S.A.S.; DECRETESE los siguientes medios probatorios; ADVIÉRTASE a las partes que, una vez ejecutoriado el presente proveído, este Despacho hará uso de la posibilidad contemplada en el artículo 278 de nuestra codificación procesal, más específicamente su numeral 2°, la cual señala que se dictará sentencia anticipada; POR SECRETARÍA, remítase el Link del expediente digital a efectos de que la parte demandante del litigio tenga acceso al mismo.	09/02/2022	
54001 31 53 003 <b>2021 00341</b>	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ARCISAS ARQUITECTURA Y CIMENTACION S.A.S	FUNDACION COLOMBIANAQ DE DESPLAZADOS VULNERABLES Y ETNIAS	Auto Interlocutorio AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, los cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído; POR SECRETARIA procédase a la revisión y envío nuevamente si el del caso del oficio de medida cautelar, teniendo en cuenta la respuesta emitida por BANCOLOMBIA obrante en los archivos Nos. 006 y 008 del expediente digital.	09/02/2022	MEDIDAS
54001 31 53 003 <b>2021 00381</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAJACOPII	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, y en contra de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ATLANTICO-CAJACOPI; ORDENAR a la parte demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ATLANTICO -CAJACOPI, pagar a la parte demandante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por la suma Seiscientos Sesenta y Un Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho Pesos (\$661.204.928) correspondiente a las facturas de venta discriminadas en la segunda relación efectuada en las consideraciones de este proveído, por las razones jurídicas allí mencionadas; RECONOCER al Dr. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.	09/02/2022	PRINCIPAL
54001 31 53 003 <b>2021 00381</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAJACOPII	Auto Interlocutorio DECRETA MEDIDAS	09/02/2022	MEDIDAS

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2022 00001</b>	Ordinario	ANA MARIA - SALGUERO SALAZAR	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	Auto Interlocutorio RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Verbal de Pertinencia, radicada bajo el número 2022-00001, promovida por la señora ANA MARIA SALGUERO SALAZAR a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA SANTOS ARDILA RANGEL y VICTOR JULIO SALGUERO ARDILA; ANAYIBE SALGUERO SALAZAR, LUIS MIGUEL SALGUERO SALAZAR, JULIETA SALGUERO SALAZAR, y demás PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	09/02/2022	
54001 31 53 003 <b>2022 00005</b>	Ejecutivo Singular	ROSA DELIA - CARRILLO DE SUAREZ.	LUIS LIZCANO CONTRERAS	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de ROSA DELIA CARRILLO DE SUAREZ, y en contra del señor LUIS LIZCANO CONTRERAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada LUIS LIZCANO CONTRERAS, pagar a la parte demandante, ROSA DELIA CARRILLO DE SUAREZ, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar, al Doctor JORGE NAYID TORRES PEÑARANDA, como apoderado judicial del extremo ejecutante, conforme a las facultades otorgadas a éste en el mandato presentado.	09/02/2022	PRINCIPAL
54001 31 53 003 <b>2022 00005</b>	Ejecutivo Singular	ROSA DELIA - CARRILLO DE SUAREZ.	LUIS LIZCANO CONTRERAS	Auto Interlocutorio AUTO DECRETA MEDIDAS	09/02/2022	MEDIDAS
54001 31 53 003 <b>2022 00010</b>	Ordinario	GILBERTO GARAVITO RAMIREZ	GLORIA INES - GARAVITO RAMIREZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal Reivindicatoria por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio con dichas correcciones, para mejor trámite procesal.	09/02/2022	
54001 31 53 003 <b>2022 00018</b>	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO - PABON JAUREGUI	JORGE ENRIQUE - RUIZ GAHONA	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor JOSE ALEJANDRO PABON JAUREGUI, y en contra del señor JORGE ENRIQUE RUIZ GAHONA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada el señor JORGE ENRIQUE RUIZ GAHONA a pagar a la parte demandante, señor JOSE ALEJANDRO PABON JAUREGUI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; RECONOCER al Dr. EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS como apoderado del extremo ejecutante. Por Secretaría REMÍTASELE el Link del expediente, especialmente para el enteramiento del presente proveído y los demás fines pertinentes.	09/02/2022	PRINCIPAL
54001 31 53 003 <b>2022 00018</b>	Ejecutivo Singular	JOSE ALEJANDRO - PABON JAUREGUI	JORGE ENRIQUE - RUIZ GAHONA	Auto Interlocutorio AUTO DECRETA MEDIDAS	09/02/2022	MEDIDAS

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 020**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 10 de febrero de 2022

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**  
Secretaria